



Expte: 12-23 PAS Suministro de trajes para Piconeras-os y Pregonera-o Carnaval
OpenSea: 2.06.03.04 - 12-23

**CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO DE LOS TRAJES DE PICONERA,
PICONERO (TANTO ADULTO COMO INFANTIL), Y PREGONERO O PREGONERA DEL
CARNAVAL DE CHIPIONA.**

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Doña Inmaculada Concepción Del Moral Porras, mayor de edad, vecina de Chipiona (Cádiz), con domicilio social en C/ Víctor Pradera, n.º 3 (C.P 11550, y con D.N.I. núm. 48887482-Q , en nombre propio y con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de SUMINISTRO DE LOS TRAJES DE PICONERA, PICONERO (TANTO ADULTO COMO INFANTIL), Y PREGONERO O PREGONERA DEL CARNAVAL DE CHIPIONA.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D^a María Luisa González Ganaza, Secretaria General Acctal., del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

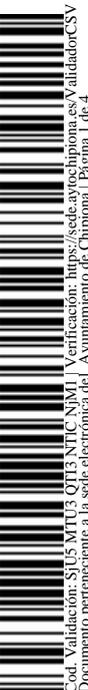
ANTECEDENTES

1. El Suministro, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.
2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado.
3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de octubre de 2.023, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad , sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron dos proposiciones, resultando ser la mas ventajosa para el Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D^a Inmaculada Concepción Del Moral Porras, en nombre propio, la cual se transcribe a continuación:





Ayuntamiento de Chipiona

Patrimonio y Contratación
BSF/mjcp

D^a INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MORAL PORRAS, con Documento Nacional de Identidad número 48887482-Q, expedido en Sanlúcar de Barrameda, el día veinticinco de octubre de 2023, con validez hasta veinticinco de octubre de dos mil treinta y tres, actuando en representación propia, cuyo Código de Identificación Fiscal es el 48887482-Q y su domicilio social en la localidad de Chipiona, calle Victor Pradera n.º 3 (C.P. 11550), Teléfono 615027239, Correo Electrónico: conchidelmoral@gmail.com

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Número Protocolo: - -
- Notario - - -
- Localidad Notario: - - -
- Localidad Registro Mercantil: - - -
- Tomo: - - Folio: - - Sección - -
- Hoja: - - - Inscripción: - -

MANIFIESTA

PRIMERO. – Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto SUMINISTRO DE LOS TRAJES DE PICONERA, PICONERO (TANTO ADULTO COMO INFANTIL), Y PREGONERO O PREGONERA DEL CARNAVAL DE CHIPIONA.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por las cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

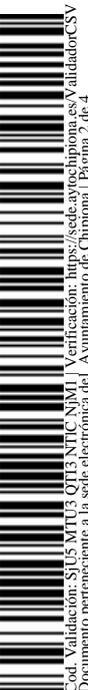
- Precio (De 0 hasta 20 puntos)

Base imponible: Diez mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (10.289,26€).

IVA: dos mil ciento sesenta euros con setenta y cuatro céntimos (2.160,74€).

Importe total de la oferta: doce mil cuatrocientos cincuenta euros (12.450,00€).

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los





Ayuntamiento de Chipiona

Patrimonio y Contratación
BSF/mjcp

desgloses (*Base Imponible e I.V.A. o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.”

- Mejoras Objetivas. Con una valoración de 0 a 60 puntos:

X g) Suministro de zapatos de mujer de tacón y zapatos de hombre, ambos blancos, acorde con la estética de los trajes (Adultos), sin coste adicional para este ayuntamiento... **10 Puntos.**

X h) Suministro del colgante de cinta de terciopelo con camafeo vintage estilo Victoriano de 3x4 centímetros aproximadamente (Adultos) sin coste adicional para este ayuntamiento..... **5 Puntos**

X i) Suministro de pendientes para las piconeras acorde a la estética de los trajes (Adultos) sin coste adicional para este ayuntamiento..... **3 Puntos**

X j) Suministro de medias de mujer y hombre blancas, acorde a la estética de los trajes (Adultos) sin coste adicional para este ayuntamiento..... **2 Puntos**

X k) Bordado del escudo de Chipiona en el lateral inferior izquierdo de los corpiños, de 4 x 5 centímetros aproximadamente (Adultos)..... **10 Puntos**

Xl) Se valora la proximidad del taller de confección por trayecto a través de carretera con el Ayuntamiento de Chipiona, con vistas al desplazamiento para la toma de medidas, pruebas, etc:

X- De 0 a 5 km: 20 puntos. El taller se encuentra en la C/ Víctor Pradera, 3, en Chipiona.

- De 6 a 15 km: 9 puntos.

- De 16 km o más: 1 punto.

- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Valoración de los proyectos presentados por los licitadores de 0 a 20 Puntos:

Para valorar este criterio es necesario presentar un boceto/diseño gráfico donde se especifique tejidos, calidades, complementos, etc. Se valora con un máximo de 20 puntos.

Se adjunta un boceto gráfico.”

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 11 de diciembre de 2023, se adjudicó el *contrato de suministro de los trajes de piconera, piconero (tanto adulto como infantil), y pregonero o pregonera del Carnaval de Chipiona*, a la Empresa D^a Inmaculada Concepción Del Moral Porras.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Mixto Suministro, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D^a Inmaculada Concepción Del Moral Porras, en nombre propio (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de suministro de los trajes de piconera, piconero (tanto adulto como infantil), y pregonero o pregonera del Carnaval de Chipiona**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que la Sra. Del Moral Porras, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el suministro adjudicado por el importe de diez mil doscientos ochenta y nueve euros con vientosiséis céntimos (10.289,26€) IVA excluido.

Así como una garantía definitiva por importe de dos mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (2.057,85€).

Tercera. El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (2) años (2023 - 2024) prorrogable por UNO (2025) más UNO (2026) (1 + 1), previo informe/s favorable/s del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





Ayuntamiento de Chipiona

Patrimonio y Contratación
BSF/mjcp

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

